



*RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00148-00 -h*

*REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA*

*DEMANDANTE: SEBASTIAN ESQUIVIA LLERENA.*

*DEMANDADO: JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.*

**INFORME SECRETARIAL:** Señora Juez: A su Despacho la Acción de Tutela impetrada por la SEBASTIAN ESQUIVIA LLERENA en contra del JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición. Sírvase Proveer.

Barranquilla, junio 29 de 2022.

**SILVANA TAMARA CABEZA  
LA SECRETARIA.**

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,  
VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 86 de la Constitución Nacional y demás decretos reglamentarios, y con el fin de esclarecer los hechos que dieron lugar a la interposición de la tutela, el Despacho,

**RESUELVE:**

1. Aprender el conocimiento de la presente Acción de Tutela interpuesta por SEBASTIAN ESQUIVIA LLERENA en contra del JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
2. Integrar debidamente el contradictorio en la cursante acción de tutela con la señora WENDY FERNÁNDEZ ROBLES y el CENTRO DE SERVICIOS PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN, debido a que podrían resultar afectados en eventual fallo.
3. Solicitar al funcionario judicial adscrito al JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, que dentro del término máximo de veinticuatro horas (24) horas contados a partir del recibo del respectivo oficio, informe por escrito a este despacho lo siguiente:
  - A) Informe sobre los hechos en que se funda la presente acción de tutela presentada por la SEBASTIAN ESQUIVIA LLERENA.
  - B) Se le insta para envié las actuaciones trasegada dentro del proceso No. 2019-00216.



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00148-00 -h

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

4. Se comisiona al JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, para que, por el medio más expedito y eficaz, notifique a WENDY FERNÁNDEZ ROBLES, lo cual deberá acreditarse a este estrado judicial dentro del término de 24 horas de este proveído.
5. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA